Modificada por Ordenanza No 2285 en su art 3.

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifíquese el texto del artículo 3º de la Ordenanza 2246 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- El fondo de Asistencia a la Educación se integrará con:

a) El cien por ciento (100%) de los ingresos / provenientes del Consejo Provincial de Educación, la Dirección de Enseñanza Media y Superior y Escuelas Nacionales en concepto de Impuestos Inmobiliarios de los establecimientos escola - res.

b) Subsidios destinados a la educación.-

c) Aportes en concepto de donación que realicen personas de existencia física o ideal."

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y / seis.

NÉLIDA B. de PERALTA
A/C. Secretaría
Honorable Concejo Deliberante

LUIS ALFREDO ARCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

30 JUL. 1986

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº Nº 2 2 8 5

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.

STELLA MARIS PRADA
Secretaria Bienestar Social
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT -

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson